

PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
LICITACIÓN POR REGISTRO N° 033-2005  
(Enmienda N° 1)

Compra de switch, tarjetas y cable para comunicación  
de voz IP, del Banco Popular

Se le comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la enmienda N° 1 al cartel, puede ser retirado en el Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, ubicado en el sexto piso de la sede central, avenidas 2 y 4 calle 1 San José.

La fecha de recepción de ofertas se traslada, para el 4 de agosto del 2005 a las 10:00 horas.

Demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 22 de julio del 2005.—Lic. Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(59603).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2005-012 (Aviso N° 9)

Servicio de limpieza Hospital San Rafael de Alajuela

A los oferentes interesados en participar en este concurso, se les informa que en el NIVEL UNO, DISTRIBUCIÓN ÁREA DE LIMPIEZA, ZONA 5; se debe leer correctamente el horario de la siguiente forma:

6:00 a.m.-2:00 p.m.  
2:00 p.m.-10:00 p.m.  
10:00 p.m.-6:00 a.m.  
10:00 a.m.-6:00 p.m.

A su vez se les aclara que el suministro aproximado de bolsas es mensual y que en el Nivel Cuatro los días a laborar son de lunes a domingo.

La apertura de oferta se prorroga para el día 12 de agosto del 2005 a las 12:00 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 22 de julio del 2005.—Subárea de Carteles.—Lic. Shirley Solano Mora, Jefa.—1 vez.—C-8570.—(59414).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2005-030 (Aviso N° 3)

Pancreatina

A los interesados en el presente concurso se les comunica que la apertura de ofertas se prorroga para el día 12 de agosto del 2005, a las 12 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 22 de julio del 2005.—Subárea de Carteles.—Lic. Shirley Solano Mora, Jefa a. f.—1 vez.—C-3820.—(59415).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7266

Adquisición de contadores de energía y bases

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que el cartel de dicho concurso fue sujeto a la siguiente modificación (modificación N° 3).

1- En las Especificaciones Técnicas para cajas de conexión redonda de cuatro terminales (Socket) para contadores monofásicos de energía:

a) Punto 1 "Descripción", último párrafo, página 23 del cartel:

Donde dice:

El oferente deberá incluir en su oferta copias de los siguientes documentos para la revisión y evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas:

- Certificado del fabricante que indique el cumplimiento de la norma ANSI C12.7 indicada.
- Copia certificada del cumplimiento de normas adicionales referidas por el fabricante tales como UL, NEMA, etc., emitida por laboratorios acreditados.
- Copia certificada del fabricante en la que se indique las características técnicas de la caja de conexión y aro sellador con la descripción de los materiales utilizados en cada uno de sus componentes.
- Copia certificada por el fabricante o laboratorios acreditados de todas las pruebas eléctricas y mecánicas efectuadas.

técnicas de la caja de conexión y aro sellador, con la descripción de los materiales utilizados en cada uno de sus componentes.

Asimismo se le comunica que la apertura de ofertas fue prorrogada para las 10:00 horas del día 9 de agosto del 2005.

Fecha de apertura de ofertas anterior: a las 14:00 horas del día 4 de agosto del 2005.

San José, 22 de julio del 2005.—Licitaciones - Dirección de Proceduría.—Ing. Carlos Casco Peña, Coordinador.—1 vez.—(O. C. N° 330073).—C-18070.—(59617).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2005-00008 (Circular N° 4)

Adquisición de equipo de cómputo para el fortalecimiento de  
infraestructura actual para los servicios críticos de AYA

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los potenciales oferentes que se prorroga la apertura de la licitación arriba indicada para el próximo 05/08/2005 a las 9:00 horas, favor retirar circular N° 4 a partir de la presente publicación.

Demás condiciones permanecen invariables.

San José, 22 de julio del 2005.—Lic. Roosevelt Alvarado R., Ministros.—1 vez.—(Solicitud N° 23080).—C-5245.—(59170).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea en sesión ordinaria N° 16-05, celebrada el día 18 de abril del 2005, artículo 24 por unanimidad se aprobó lo siguiente:

Que el Reglamento interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, se modifiquen los siguientes artículos:

- a. Artículo 61, eliminando el punto nueve.
- b. Artículo 62, eliminando el punto nueve.

Publíquese una vez.

Departamento Secretaría.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—1 vez.—(58563).

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea en sesión ordinaria N° 16-05, celebrada el día 18 de abril del 2005, artículo 24, por unanimidad se aprobó el Reglamento del Mercado Libre de Guadalupe, que a continuación se detalla:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL MERCADO LIBRE DE GUADALUPE

Artículo 1°—La Municipalidad de Goicoechea, en ejercicio de sus facultades constitucionales, crea un sistema de mercadeo bajo el nombre de Mercado Libre, que se ubicará en la ciudad de Guadalupe, para venta y comercialización de productos agrícolas, pecuarios, avícolas, marinos, artesanales, de la pequeña industria agroindustrial (lácteos, embutidos, pan, etc.) cuyo propósito es favorecer el intercambio directo de esos bienes entre productores y consumidores, de modo que los primeros mejoren sus ingresos y los segundos cuenten con opciones para productos de mejor calidad, variedad y precio, dentro de un contexto de sana competencia.

Artículo 2°—En la aplicación de este Reglamento intervendrán:

- a) El Alcalde Municipal.
- b) El Concejo Municipal.
- c) El Administrador del Mercado Libre.
- d) El concesionario.

Artículo 3°—El espacio para el desarrollo del Mercado será el que se indica a continuación. Del Kinder Flora Chacón hacia el sur 200 metros a ambos lados hasta llegar al Cuerpo de Bomberos. Asimismo, se utilizará la calle del costado este de la Escuela América Central y el sector ubicado al costado sur del Gimnasio Municipal; sin perjuicio de su modificación cuando el Concejo Municipal así lo disponga.

Artículo 4°—Para efectos del control de calidad y presentación de los productos del mercado, además de las normas sanitarias que prevé la legislación sobre la materia, deberá cumplirse con las siguientes normas:

- a) Todos los productos deberán presentarse limpios, libres de enfermedades y plagas, clasificados por calidad o tamaño y con el precio visible al público. En todo caso estarán expuestos al menos a una altura de un metro del suelo.



- d) El permiso sanitario, expedido a nombre del concesionario, deberá estar expuesto en cada puesto de venta, a la vista de los consumidores.

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5º.—Los costos operativos y de desarrollo del Mercado Libre serán asumidos por los concesionarios, a quienes se les otorgará una licencia anual que los faculta para expedir los productos ofrecidos.

Artículo 6º.—La administración del Mercado Libre de Guadalupe, estará a cargo de un Administrador, quien dependerá del Alcalde Municipal. Tanto los auxiliares como el Administrador deberán ser nombrados entre los funcionarios municipales y su remuneración se efectuará por medio de un sobresueldo propuesto por el Alcalde Municipal y aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 7º.—Al Administrador y a sus colaboradores en el Mercado Libre se les aplicará el régimen disciplinario propio de la Municipalidad.

Artículo 8º.—La Municipalidad abrirá un registro en el Sistema de Cómputo para el cobro del derecho de piso a los concesionarios del Mercado Libre de Guadalupe. Los concesionarios deberán cancelar el derecho de piso por adelantado y de forma mensual, pagadero durante el mes, por los medios que la Municipalidad de Goicoechea establezca para ese fin. El atraso injustificado del derecho por un mes, dará motivo para revocar la concesión en forma automática, sin más trámite que la notificación al concesionario, por parte del Administrador, quien deberá indicar los recursos de que dispone el concesionario y el plazo para interponerlos.

#### DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 9º.—Las atribuciones del Concejo Municipal, en relación con el Mercado Libre, serán:

- Aprobar las políticas generales de funcionamiento del Mercado Libre.
- Establecer la cantidad máxima de puestos con que va a operar el Mercado Libre.
- Aprobar las tarifas de inscripción y de operación de los concesionarios del Mercado Libre de Guadalupe.
- Fiscalizar la operación del Mercado Libre, por medio de la Auditoría Interna y recomendar las acciones preventivas o correctivas correspondientes.
- Aprobar el Presupuesto de operación e inversión del Mercado Libre.
- Estudiar y resolver las propuestas que el Alcalde someta al Concejo Municipal en relación con el Mercado Libre.
- Aprobar programas y proyectos afines al Mercado Libre.
- Cualquier otra relacionada con el Mercado Libre.

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO LIBRE

Artículo 10.—Corresponderá al Alcalde Municipal:

- Proponer ante el Concejo Municipal, las tarifas de inscripción y de operación de los concesionarios del Mercado Libre de Guadalupe.
- Establecer los lineamientos de operación del Mercado Libre que procedan de acuerdo a sus potestades.
- Proponer los tipos de productos o servicios que se pueden comercializar en el Mercado Libre.
- Proponer la frecuencia, el plazo y el día o días de operación del Mercado Libre.
- Presentar, con frecuencia trimestral, informes al Concejo Municipal sobre el Mercado Libre.
- Velar por el eficiente funcionamiento del Mercado Libre.
- Cualquier otra función afín a la administración del Mercado Libre.

Artículo 11.—Le corresponderá al Administrador del Mercado Libre:

- Dirigir la operación del Mercado Libre.
- Divulgar los precios recomendados por el Consejo Nacional de Producción.
- Marcar los precios de los productos en cada puesto.
- Llevar un registro de cada concesionario de puesto y velar porque sea él o quien esté oficialmente autorizado quien lo explote.
- Velar que todos cumplan con el pago respectivo del derecho de piso en forma oportuna.
- Revisar periódicamente las romanas para garantizar su correcto funcionamiento.
- Revisar carné de identificación de los concesionarios.
- Realizar encuestas y entrevistas a participantes del mercado y otros con el propósito de evaluar el funcionamiento del Mercado Libre.
- Administrar la labor de los colaboradores del mercado.
- Presentar al Alcalde informes sobre el funcionamiento del Mercado Libre.

#### DE LA CONCESIÓN DE PUESTOS

Artículo 12.—Las personas interesadas en participar como concesionarios dentro del Mercado Libre, deberán presentar la solicitud en la Municipalidad en la dependencia asignada para este efecto. Cada solicitud, en formulario especial que se diseñará al efecto, será sellada al momento de recibirse con fecha y hora exacta, y se incluirá en el expediente en estricto orden de presentación. No se tramitarán solicitudes sin el formulario y la documentación correspondiente.

Artículo 13.—El Administrador deberá tramitar las solicitudes en el orden estricto en que ingresaron.

Artículo 14.—La resolución adoptada por el Administrador de toda solicitud de concesión, sea favorable o desfavorable, deberá ser motivada conforme a la Ley General de la Administración Pública, y notificada al interesado con indicación de los recursos ordinarios que proceden en su contra conforme a la ley.

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS

Artículo 15.—Las obligaciones de los concesionarios son las siguientes:

- Pagar la cuota de inscripción.
- Pagar el derecho de piso en forma mensual, según los medios que la Municipalidad establezca.
- En caso de ausencia por dos semanas o más, solicitar la autorización para mantener la concesión.
- Portar carné de identificación vigente.
- Ocupar únicamente el espacio que la administración le asigne.
- Indicar la(s) persona(s) autorizadas para operar su puesto en caso de ausencia.
- Acatar las indicaciones de la administración en cuanto a sanidad, precios, pesas, medidas, calidad y otras indicaciones establecidas en el Mercado Libre.
- No ingresar ni sacar vehículos del espacio del mercado entre las horas de operación del Mercado Libre.
- Mantener el espacio adjudicado limpio y recoger la basura al concluir el mercado.
- Mantener las romanas en buen estado.
- El resto de normas y obligaciones que establezca el Administrador del Mercado Libre.

#### DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 16.—Se prohíbe a los concesionarios del Mercado Libre:

- Ofrecer cualquier tipo de dádivas, sea en efectivo o en especie, a cualquier funcionario municipal, o a los miembros del Concejo Municipal.
- Vender sus productos, sea al por mayor o al detalle, fuera del horario establecido formalmente para este efecto.
- Facilitar parcial o totalmente, a título gratuito u oneroso el espacio que le fuere asignado en el Mercado Libre, igualmente el ceder, vender o prestar o de cualquier modo facilitar su identificación de arrendamiento a cualquier persona, sea esta adjudicataria de otro espacio o no con la finalidad de que esta participe o de a cualquier forma ejerza el comercio en el mercado libre.
- Conducirse o actuar en forma contraria o con desprecio a las normas de moralidad y buenas costumbres normalmente aceptadas.
- Ingerir o consumir bebidas alcohólicas o sustancias enervantes no autorizadas.
- Alterar la tranquilidad y el orden con radios, equipos de sonido o cualquier otro tipo de artefacto sonoro.
- Vender animales vivos.
- Contratar menores de edad, sin la respectiva licencia para laborar dentro del Mercado Libre.

Artículo 17.—Cualquier violación, por parte del concesionario, a las normas establecidas en defensa del consumidor o violación al reglamento, dará derecho al administrador de amonestar por escrito la primera vez, la segunda vez de suspenderlo hasta por un plazo de quince días y cancelación definitiva de la concesión, la tercera vez. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran proceder, y en el entendido de que para aplicar las sanciones de suspensión y de cancelación de la concesión, se cumplirán los requerimientos del debido proceso, conforme a la ley.

Artículo 18.—Las faltas cometidas por los servidores municipales que laboren como administradores o colaboradores, sean éstas por incumplir con las obligaciones que el presente reglamento les impone, por exigir o recibir dádivas o por violar cualquier otra norma aplicable, serán denunciados ante el Alcalde Municipal, quien estará en la obligación de indagar las denuncias y de dictar y aplicar las sanciones disciplinarias que fueren pertinentes.



- c) suministrar el servicio de recolección de basura al final de la actividad del Mercado Libre.
- d) Brindar las condiciones de seguridad general para la normal operación del mercado.
- e) Suministrar los servicios de agua y electricidad en los casos en que sea necesario.

#### DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 20.—Los concesionarios de puestos de venta de comidas preparadas deberán contar con el permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud y portar en todo momento el carné personal de manipulación de alimentos.

Artículo 21.—El Presupuesto de Ingresos y Egresos será formulado por el Administrador a más tardar el 15 de julio de cada año y el Alcalde lo deberá incorporar dentro del Proyecto de Presupuesto Ordinario.

#### TRANSITORIO ÚNICO

Este Reglamento deroga el Reglamento del Mercado Libre de Guadalupe publicado el 24 de marzo de 1999 así como sus modificaciones y; los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea eliminando lo atinente con Mercado Libre (el punto 9 del artículo 61 y el punto 9 del 62)."

Asimismo, en sesión ordinaria N° 17-05, celebrada el día 25 de abril del 2005, artículo 1°, por unanimidad se aprobó Recurso de Revisión presentado por el Regidor Propietario Víctor Solís Rodríguez contra el artículo 24 de la Sesión Ordinaria N° 16-05 donde se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Libre de Guadalupe, que a la letra dice:

#### "TRANSITORIO:

Para los efectos previstos en el registro de concesionarios, establecido en los artículos 8 y 11 del Reglamento del Mercado Libre de Guadalupe, durante los seis meses posteriores a la vigencia, los concesionarios actuales deberán presentar la documentación de que habla el artículo 12.

Pasado ese término sin cse trámite, los concesionarios de quienes no muestren interés quedarán automáticamente canceladas previa a la respectiva notificación legal, en los casos que ello fuere posible."

Publíquese una vez.

Departamento Secretaría.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—1 vez.—(58565).



## REMATES

### AVISOS

#### CASA DE EMPEÑO PRESTA FÁCIL

Compra Venta y Casa de Empeño Presta Fácil saca a remate al mejor postor a llevarse a cabo en Ciudad Neily frente el consultorio de la doctora Luna el diez de agosto del dos mil cinco a las dieciocho horas, cuarenta minutos por el precio que aquí se estima los siguientes bienes usados, listados según su número de transacción, cantidad y descripción abajo especificados en su orden y respectivamente, aceptando el oferente el estado y calidad en que se encuentren: 264 Cadena dije  $\phi$  10.290; 272 Aretes  $\phi$  4.380; 358 2 Argollas; Anillo  $\phi$  8.085; 373 Esclava  $\phi$  10.150; 384 Argollas; Anillo  $\phi$  7.200; 394 Anillo  $\phi$  2.145; 395 Anillo  $\phi$  2.860; 399 3 Anillo; 2 cadenas, 1 pulsera, dije  $\phi$  45.760; 401 Anillo  $\phi$  2.860; 409 Cadena, esclava  $\phi$  20.590; 428 2 Anillos  $\phi$  14.100; 429 Cadena dije  $\phi$  22.560; 432 Cadena  $\phi$  7.050; 439 2 Argollas  $\phi$  4.230; 457 Anillo  $\phi$  3.500; 470 3 Anillos, pulsera  $\phi$  33.360; 479 Anillo, Cadena  $\phi$  17.940; 487 8 Aretes, 2 Anillos  $\phi$  24.840; 488 Cadena con dije  $\phi$  13.800; 5082 Anillos  $\phi$  5.480; 533 Esclava  $\phi$  9.450 541 4 Anillos, 2 Pulseras  $\phi$  33.750; 546 2 Anillos, Cadena  $\phi$  16.080; 553 Anillo, Cadena dije  $\phi$  13.400; 562 Esclava, Anillo, Cadena dije  $\phi$  48.545; 563 Anillo, Cadena dije  $\phi$  37.905; 350 Cámara Kodak  $\phi$  7.350; 351 Aspiradora  $\phi$  22.050; 352 Lijadora B&D  $\phi$  5.145; 354 Radio grabadora  $\phi$  11.025; 366 Calculadora  $\phi$  2.920; 393 Plancha de pelo  $\phi$  14.300; 400 Cocina  $\phi$  50.050; 413 Plancha  $\phi$  2.840; 417 Cámara Fot.  $\phi$  8.520; 421 Radio grabadora  $\phi$  21.300; 447 Bicicleta  $\phi$  14.000; 454 teléfono no  $\phi$  9.800; 455 Reloj Ca  $\phi$  4.900; 460 Reloj Ca. N.  $\phi$  7.000; 471 teléfono MO, Reloj ci.  $\phi$  4.170; 492 Bicicleta  $\phi$  4.140; 493 Motosierra  $\phi$  20.700; 496 Reloj QYQ  $\phi$  4.830; 507 Cámara vi.so.  $\phi$  41.100; 513 Radio grabadora  $\phi$  10.880; 535 plantilla Eléct.  $\phi$  2.700; 536 Reloj de. P.  $\phi$  6.750; 540 Televisor LG  $\phi$

#### CASA DE EMPEÑO TANGO Y CASH

Casa de Empeño Tango y Cash, cédula jurídica N° 3-101-313400, saca a remate al mejor postor a llevarse a cabo en Ciudad Neily, contiguo a la Boutique Americana Taz, el nueve de agosto del dos mil cinco a las dieciocho horas cuarenta minutos por el precio que aquí se estima los siguientes bienes usados, listados según su número de transacción, cantidad y descripción abajo especificados en su orden y respectivamente, aceptando el oferente el estado y calidad en que se encuentren: 5865 pulsera  $\phi$  13.100; 7114 cadena dije  $\phi$  11.135; 7344 tobillera, 2 pulseras, anillo  $\phi$  22.610; 7362 cadena  $\phi$  47.520; 7375 2 cadenas, 2 argollas, anillo, esclava  $\phi$  19.800; 7800 3 anillos  $\phi$  9.170; 8480 anillo, cadena dije  $\phi$  13.200; 8504 3 esclavas  $\phi$  25.080; 8519 esclava  $\phi$  11.200; 8548 esclava  $\phi$  4.550; 8560 anillo, cadena dije  $\phi$  7.645; 8605 cadena, anillo  $\phi$  11.700; 8808 2 argollas, 2 anillos, tobillera, cadena dije  $\phi$  23.940; 8841 cadena dije  $\phi$  19.140; 8886 aro, esclava  $\phi$  21.615; 9041 2 argollas, esclava  $\phi$  10.960; 9163 anillo, pulsera  $\phi$  20.100; 9279 anillo  $\phi$  9.825; 9324 7 pares argollas, 2 esclavas, cadena, 13 dijes  $\phi$  67.210, 9546 esclava  $\phi$  26.600; 10105 esclava  $\phi$  19.140, 10170 gargantilla  $\phi$  13.000, 10218 esclava  $\phi$  2.780; 10308 anillo  $\phi$  6.120; 10402 2 anillos, cadena dije  $\phi$  26.400; 10410 2 anillos, 2 dijes  $\phi$  13.860; 10423 3 cadenas 1 dije  $\phi$  150.480; 10506 tobillera, esclava, 3 anillos, dije  $\phi$  16.900; 10514 4 anillos  $\phi$  27.950, 10535 aro, anillo, collar  $\phi$  35.445; 10580 cadena, 2 anillos  $\phi$  78.936; 10723 6 anillos, 2 argollas  $\phi$  25.935; 10762 cadena dije  $\phi$  19.800; 10795 cadena dije, esclava, 2 anillos  $\phi$  16.800 10796 2 anillos  $\phi$  5.850; 10808 esclava 2 dijes  $\phi$  31.200; 10959 2 esclavas  $\phi$  5.400; 11031 cadena dije, 2 argollas, anillo  $\phi$  9.900; 11033 2 cadenas dijes, anillo  $\phi$  16.016; 11035 aro, 2 argollas  $\phi$  19.880; 11039 2 anillos, tobillera, pulsera  $\phi$  21.300; 11042 anillo; cadena dije  $\phi$  27.690; 11045 anillo  $\phi$  2.840; 11048 anillo  $\phi$  11.360; 11055 2 cadenas, esclava, dije  $\phi$  45.120; 11063 anillo, 2 argollas  $\phi$  4.847; 11064 cadena dije  $\phi$  7.755; 11068 7 anillos, cadena dije, 2 argollas, pulsera  $\phi$  43.885; 11078 esclava  $\phi$  13.100; 11085 cadena dije, anillo  $\phi$  16.074; 11087 2 anillos, tobillera  $\phi$  8.460; 11091 anillo  $\phi$  9.165; 11092 3 anillo.; 2 ujes, argolla, arete  $\phi$  12.690; 11095 2 anillos, cadena  $\phi$  13.100; 11099 3 anillos, 4 argollas  $\phi$  23.265; 11101 pulsera  $\phi$  9.870; 11102 2 anillos  $\phi$  5.980; 11108 2 argollas  $\phi$  4.200; 11145 gargantilla  $\phi$  26.410; 11150 esclava  $\phi$  8.757; 11179 2 esclavas  $\phi$  10.350; 11187 esclava, dije  $\phi$  10.686; 11198 anillo  $\phi$  5.891; 11201 cadena dije, esclava  $\phi$  18.632; 11205 anillo, 2 relojes ca p  $\phi$  14.111; 11210 cadena  $\phi$  5.848; 11264 2 argollas, arete  $\phi$  11.475; 11271 gargantilla, pulsera  $\phi$  26.130; 11275 anillo  $\phi$  6.030; 11276 anillo  $\phi$  4.020; 11287 6 anillos  $\phi$  26.800; 11290 cadena dije, 2 aretes, 2 anillos  $\phi$  24.120; 11306 esclava, pulsera  $\phi$  7.315; 11310 anillo  $\phi$  4.655; 11317 cadena dije, pulsera, anillo  $\phi$  21.945; 11333 5 argollas  $\phi$  2.640; 11339 anillo  $\phi$  2.904; 11347 cadena  $\phi$  29.480; 11360 cadena dije, argolla  $\phi$  9.563; 11367 2 anillos, cadena dije  $\phi$  7.205; 11375 cadena  $\phi$  7.205; 11376 cadena  $\phi$  2.620; 11394 esclava  $\phi$  7.800; 11397 esclava  $\phi$  16.900, 11398 esclava  $\phi$  13.000; 11400 11 anillos, 2 pulseras, 4 argollas, 2 dijes  $\phi$  72.150; 11415 2 pulseras  $\phi$  21.930; 8424 cámara f  $\phi$  6.650; 9170 dvd san  $\phi$  10.720; 9623 teléfono pa  $\phi$  8.515; 10131 reloj ca p  $\phi$  7.050; 10229 cámara vi  $\phi$  3.870; 10369 teléfono sam  $\phi$  16.080; 10504 cámara vi pa., bomba agua  $\phi$  91.000; 10508 taladro to  $\phi$  7.000; 10568 reloj ca.d  $\phi$  5.520; 10736 4 llantas co aro 12  $\phi$  28.400; 10826 DVD sar  $\phi$  26.000; 10941 reloj ca  $\phi$  10.880, 11047 reloj ca p  $\phi$  9.940; 11059 licuadora bd p  $\phi$  9.870; 11062 calculadora  $\phi$  2.115; 11065 sierra patín bd  $\phi$  16.625; 11075 reloj se p  $\phi$  5.640; 11077 discman so g  $\phi$  7.050; 11079 cámara f k  $\phi$  5.640; 11081 cámara f k  $\phi$  14.100; 11082 reloj ci d  $\phi$  9.870; 11098 radio grabador pa  $\phi$  14.100; 11105 discman pr  $\phi$  7.000; 11109 discman so  $\phi$  2.800; 11127 reloj in p  $\phi$  7.000; 11132 plancha win  $\phi$  3.500; 11135 reloj ca d  $\phi$  2.800; 11137 compresor  $\phi$  42.000; 11139 calculadora  $\phi$  1.820; 11141 rulos, masajeadora  $\phi$  4.865; 11164 reloj ci p  $\phi$  3.450; 11167 home theatre  $\phi$  34.500; 11174 plancha bd  $\phi$  4.140; 11189 reloj sa p  $\phi$  6.850; 11199 máq. Soldar  $\phi$  38.360; 11208 TV pre  $\phi$  20.550; 11218 reloj or d  $\phi$  6.800; 11223 cocina eléctrica  $\phi$  20.400; 11227 máq. coser  $\phi$  6.800; 11241 trunzadora  $\phi$  21.760; 11243 tanita pesa  $\phi$  13.600; 11244 juego video  $\phi$  31.280; 11246 lijadora bib dew a  $\phi$  10.125; 11254 radio grabador LG  $\phi$  17.550; 11274 reloj in az  $\phi$  6.700; 11282 teléfono sam  $\phi$  20.100 11283 radio grabadora ph  $\phi$  13.400; 11284 radio grabadora LG  $\phi$  13.400; 11288 máq. Escribir  $\phi$  16.080; 11294 taladró Lg  $\phi$  12.060; 11301 reloj can  $\phi$  2.660; 11302 sierra patín de  $\phi$  6.650; 11307 máq. soldar  $\phi$  33.250; 11308 TV sa  $\phi$  10.640; 11311 taladro sk n  $\phi$  11.970; 11318 máq. coser mylen  $\phi$  15.960; 11329 teléfono so-e  $\phi$  13.300; 11337 discman s  $\phi$  5.280; 11344 reloj ca p  $\phi$  2.660; 11348 reloj el d  $\phi$  6.600; 11349 máq. coser  $\phi$  21.120; 11355 marcador precio  $\phi$  6.550; 11363 reloj ca, rasurador  $\phi$  6.550; 11377 discman so  $\phi$  5.895; 11379 reloj ca p  $\phi$  6.550; 11382 bicicleta  $\phi$  6.550; 11384 9 cd, cámara Fot., grabadora  $\phi$  19.110; 11387 TV Goldstar  $\phi$  10.400; 11388 reloj pr d  $\phi$  6.500; 11391 plancha o  $\phi$  3.250; 11404 caladora bo  $\phi$  6.500; 11411 galopa  $\phi$  1.290; 11449 discman sa  $\phi$  6.400; 11456 bicicleta ban  $\phi$  17.920; 11488 radio aut. Dio  $\phi$  20.320; 11643 voltímetro, desarmador el  $\phi$  12.540. Los bienes en remate podrán ser cancelados antes del remate o entrar en arreglo de pago a fin de ser excluidos del acto de remate.

Luis Vargas Parras y Luis Fernando Rojas Arredondo, Apoderados Conjuntos.—1 vez.—N° 47807.—(59204).



**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL AVISOS**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LN-000052-PCAD  
(Prórroga N° 1)**

**Contratación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo de esclusas y cerraduras electrónicas mecánicas o manuales**

Se les comunica a los interesados que se prorroga de oficio la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso para el día 12 de agosto de 2010, a las 14:00 horas.

Todas las demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 27 de julio del 2010.—Proceso de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2010062465).

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LN-000049-PCAD  
(Prórroga N° 1)**

**Contratación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo sistema de monitoreo y sistema de almacenamiento electrónico de llaves**

Se les comunica a los interesados que se prorroga de oficio la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso para el día 13 de agosto de 2010, a las 10:00 horas.

Todas las demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 27 de julio del 2010.—Proceso de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2010062466).

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LN-000051-PCAD  
Prórroga N° 1**

**Contratación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo para los sistemas de circuito cerrado de televisión, grabación digital y analógica y sistema de alarmas**

Se les comunica a los interesados que se prorroga de oficio la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso para el día 12 de agosto de 2010 a las 10:00 horas.

Todas las demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 27 de julio del 2010.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2010062469).

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LN-000050-PCAD  
Prórroga N° 1**

**Contratación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo para los sistemas de acceso controlado**

Se les comunica a los interesados que se prorroga de oficio la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso para el día 13 de agosto de 2010 a las 14:00 horas.

Todas las demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 27 de julio del 2010.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2010062471).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000035-2104  
(Aviso N° 1)

**OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S. A.**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000006-01**

**Contratación de una empresa para la actualización de datos de los afiliados de Popular Pensiones**

La Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A., comunica a todos los interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2010LA-000006-01, cuyo objeto es la "Contratación de una empresa para la actualización de datos de los afiliados de Popular Pensiones", que existen modificaciones al punto 2.4.12 y al aparte h del inciso a) del punto 2.4.15, a fin de que se lean de la siguiente forma:

"2.4.12 El oferente deberá contar con al menos dos personas certificadas por un organismo competente en el área de Centro de Llamadas y de mejoras prácticas destinadas a facilitar la entrega de servicios de tecnologías de la información (TI) de alta calidad. Las certificaciones de estas personas deberán ser presentadas junto con la oferta."

"2.4.15 (...) h- El Gerente del Proyecto deberá contar como mínimo con una certificación de un organismo competente en el área de Centro de Llamadas y de mejoras prácticas destinadas a facilitar la entrega de servicios de tecnologías de la información (TI) de alta calidad."

Se prorroga la apertura de ofertas para las 10:00 horas del día 9 de agosto del 2010, en las oficinas de la Sección Administrativa en la misma dirección señalada. Demás especificaciones, condiciones generales y especiales se mantienen invariables.

San José, 27 de julio del 2010.—Departamento Administración y Finanzas.—Lic. Cinthia Solano Fernández, Jefa.—Sección Administrativa.—M.Sc. Alonso Oviedo Arguedas, Jefe.—1 vez.—(IN2010062398).

**REGLAMENTOS**

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**

El Concejo Municipal de Goicoechea, en sesión ordinaria N° 14-10, celebrada el día 5 de abril del 2010, artículo 5°, por unanimidad se aprobó: Modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Libre de Guadalupe, artículo 16, inciso h), para que en adelante diga:

"El trabajo de las personas menores de 15 años, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 del Código de la Niñez y Adolescencia."

Publíquese.—Departamento de Secretaría.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—1 vez.—(IN2010060176).

**MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago comunica que en el artículo 22 del acta N° 304-10 de sesión realizada el 27 de abril del 2010, se aprobó modificación de los artículos 1° y 6° del Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Cartago, a fin de agilizar los procesos de gestión de adquisiciones de compra, de la siguiente manera: "Artículo 1°—Se establece un fondo de caja chica para el servicio de la Municipalidad de Cartago, cuyo monto será de ₡ 1.500.000,00 (un millón quinientos mil colones) y se...

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

#### REGLAMENTO DEL MERCADO LIBRE

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea, en Sesión Ordinaria N° 10-99, celebrada el día 8 de marzo de 1999, Artículo 2°, por mayoría de votos y mediante acuerdo firme aprobó el siguiente Reglamento como a continuación se detalla:

#### LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL CODIGO MUNICIPAL

DECRETA:

#### EL SIGUIENTE REGLAMENTO DEL MERCADO LIBRE

Artículo 1°—Se establece un sistema de mercadeo que se denominará Mercado Libre, para uso exclusivo de los sectores de la producción agropecuaria y agroindustrial con el objeto de fijar precio y calidad directa a consumidores y productores de manera que los primeros obtengan precio y calidad mejores y los segundos incrementan sus ingresos directamente del consumidor.

Artículo 2°—La representación de vendedores del Mercado Libre de Guadalupe.

En la aplicación de este Reglamento intervendrán:

- a. Concejo Municipal
- b. Alcalde Municipal
- c. Comisión Especial nombrada para el Mercado Libre.
- d. Los Ministerios de Seguridad Pública y otros; que ejercerán la vigilancia y control policial respectivas.
- e. La Comisión de Protección al consumidor, coordinará los aspectos concernientes a las instituciones en la labor de protección al consumidor en el Mercado Libre.
- f. La representación de vendedores del Mercado Libre de Guadalupe.

Artículo 3°—La Comisión Especial del que habla el artículo 2, inciso c), será nombrada entre 1 y 15 de mayo de cada año y estará conformada por 3 miembros del Concejo Municipal, de los cuales 2 necesariamente deberán ser Regidores Propietarios o Suplentes. Además, la integración de un representante de la Asociación de Vecinos del lugar, un representante de la Asociación de Agricultores y un representante del Cuerpo de Bomberos.

Artículo 4°—El mercado se establece para uso exclusivo de los productores agropecuarios y agroindustriales en forma individual y organizados en cooperativas u otras formas colectivas de organización que se dediquen a actividades agropecuarias y agroindustriales primarias.

Artículo 5°—Los precios de venta de los productos hortifrutícolas contemplados en la lista de precios, serán establecidos por la Unidad de Ferias en coordinación con el MEC., de acuerdo con las fluctuaciones del mercado, pero ofreciendo precios más bajos que en los mercados tradicionales.



Artículo 6º.—La Administración Municipal se encargará de mantener informados a consumidores y participantes de estos precios por medio de listas oficiales vigentes en cada mercado, expuestas en forma visible y permanente.

Artículo 7º.—Durante el transcurso de ventas en este Mercado los participantes estarán en la obligación de exponer en lugar visible el precio de ventas de sus productos, el cual debe ser concordante con el precio establecido por el MEC y la Administración.

Artículo 8º.—El espacio para el desarrollo del Mercado será el que se indica a continuación: Del Cuerpo de Bomberos hacia el norte hasta la escuela, del Cuerpo de Bomberos hacia el oeste hasta el límite oeste del radio José Joaquín "COLLEYA FONSECA", del Cuerpo de Bomberos hacia el este 100 metros y luego hacia el norte hasta el final de la calle. El frente de la salida del Cuerpo de Bomberos deberá tener hacia el norte 10 metros de calle y acera libres y la calle hacia el sur totalmente libre la vía.

Artículo 9º.—Para efectos de control de calidad y presentación de los productos del mercado, además de las normas sanitarias que prevé la legislación sobre la materia, deberá cumplirse con las siguientes normas:

- a- Todos los productos deberán de presentarse limpios, libres de enfermedades y plagas, clasificados por calidad o tamaño y con el precio visible, en ningún caso podrán estar expuestos directamente sobre el suelo, deberán de estar como mínimo a un metro del suelo.
- b- Hortalizas, frutas y verduras, deberán venderse frescas y sin pelar.
- c- Ventas de carnes, pollo, pescado, mariscos, embutidos y otros, deberán de contar con un permiso del Ministerio de Salud, y cumplir con las normas sanitarias vigentes, el vehículo en que se transporten lácteos, deberá contar con el permiso de elaboración del Ministerio de Salud, y manejarse debidamente empacados.
- ch- Venta de huevos, deberán de ser frescos, es obligatorio contar con un recipiente con tapa para los que se quiebren.
- d- Venta de jugos deberán venderse en vasos desechables. La pequeña industria (molino y vehículo), deberán contar con el visto bueno del Ministerio de Salud, la caña pelada en cabos deberá empacarse en bolsas transparentes, nuevas y selladas.
- e- Venta de miel de abeja, mermeladas, dulces y conservas; deberán contar con el permiso del Ministerio de Salud, manejarse debidamente empacadas.
- f- Otros productos agropecuarios deberán de ajustarse a las normas sanitarias vigentes y al ordenamiento de la Administración del Mercado.

Artículo 10.—La venta de animales vivos no se podrá efectuar en el Mercado.

participantes de acuerdo con los requerimientos del Mercado.

Artículo 12.—La Administración del Mercado Libre de Guadalupe estará a cargo de un Administrador y 4 Auxiliares, quienes dependerán del Alcalde Municipal.

A partir de la aprobación de este reglamento y sujeto a las regulaciones presupuestarias se creará la plaza de Administrador del Mercado.

Los Auxiliares del Administrador podrán nombrarse entre los funcionarios municipales, a los cuales se les cancelará jornada extraordinaria por sus labores en el Mercado Libre. Si se desea contratar personal no municipal debe mediar de previo un dictamen del Alcalde Municipal justificando él por qué y el costo que tendría dicha contratación para que sea analizado por la Comisión respectiva y rinda su dictamen al Concejo Municipal.

Al Administrador y Auxiliares se les aplicará el Régimen Disciplinario propio de la Municipalidad.

Artículo 13.—La Municipalidad abrirá un registro en el Sistema de Cómputo para efectos de cobro del derecho de piso a los vendedores del Mercado Libre de Guadalupe. Podrán cancelar el derecho de piso de forma mensual, trimestral, semestral o anual en las oficinas de la Municipalidad de Goicoechea.

Cuando el vendedor no pague el derecho de piso el cual debe ser por adelantado no tendrá derecho de permanecer en la feria el día correspondiente y de persistir el no pago perderá el derecho en el Mercado Libre de Guadalupe.

Artículo 14.—El Administrador del Mercado Libre de Guadalupe, rendirá un informe trimestral de labores al Alcalde Municipal, quien una vez analizado lo enviará al Concejo Municipal para su información con las observaciones y recomendaciones que crea conveniente si las hubiese.

#### La Comisión Mercado Libre

Artículo 15.—Las atribuciones de la comisión serán:

- a- Supervisar la aplicación del reglamento de Mercado Libre, otorgar los puestos a cada agricultor. Establecer la cantidad de puestos, las cuotas máximas que se establecerán y que no puede exceder de quinientos puestos.
- b- Revisar anualmente el precio del costo de alquiler de piso y proponer si se amerita un aumento para el año siguiente.
- c- Controlar por medio de los auxiliares de mercado la labor de la administración, el uso de carnet de identificación de los participantes, precios, higiene y calidad de los productos vendidos en el mercado, otorgados por la Municipalidad, los cuales deberán renovarse cada 2 años.

- ch- Supervisar la labor de los auxiliares del mercado.
- d- Revisar periódicamente todas las normas, que regulan el mercado para proponer reformas, cuando sea necesario.
- e- Para otorgar nuevos puestos o reposición requerirá la votación de la mayoría de los miembros de la comisión.
- f- Llevar un registro de cada adjudicatario de puestos y velará que cada concesionario sea quien la explote.

Artículo 16.— Los vendedores del Mercado Libre de Guadalupe, que así lo deseen, podrán instalar sus propios puestos de venta, sujetos al tamaño y diseño que sobre el particular gira la Comisión de Feria en conjunto con el Departamento de Ingeniería.

#### De los auxiliares de mercado

Artículo 17.— Serán nombrados por el Alcalde Municipal y tendrán las siguientes funciones:

- a- Inspeccionar el Mercado Libre y cumplir con las disposiciones que dicte el Administrador del Mercado.
- b- Revisar carnet de identificación de los participantes.
- c- Vigilar la aplicación del Reglamento y leyes conexas.
- d- Confeccionar estadísticas, cuando se le solicite.
- e- Realizar encuestas y entrevistas a participantes del mercado y otros.
- f- Apelar a las autoridades de policía cuando sea necesario.

#### Obligaciones de los participantes

Artículo 18.—

- a- Son obligaciones de los participantes. Colaborar con la Administración denunciando las anomalías que se observen en el Mercado.
- b- Portar carnet de identificación vigente.
- c- Ocupar únicamente el espacio que la administración le asigne. La ausencia de dos sábados consecutivos o tres alternos sin justificación en un mes, dará derecho a la comisión para disponer del campo asignado.
- d- Acatar las indicaciones de la Administración en cuanto a sanidad, precios, pesas, medidas, calidad y otras indicaciones requeridas en el mercado, por este reglamento y otras leyes. También están en la obligación de mostrar su identificación debidamente a los funcionarios del mercado cuando se lo soliciten.
- e- Vender durante el tiempo y día establecido para el funcionamiento del mercado. Sábados de 5:00 a.m. a las 1:30 p.m. únicamente.
- f- No ingresar ni sacar los vehículos del espacio del mercado entre las 5:00 a.m. y la 1:30 p.m.
- g- Mantener el espacio adjudicado limpio y recoger la basura al concluir el mercado.



- a- Vender al por mayor, antes del sábado de las 5.00 a.m. a las 2.00 p.m.
- b- Facilitar carnet a otras personas ajenas a la autorizada.
- c- Amparar en diversas formas a cualquier persona no productora en el mercado.
- ch- Causar discusiones fuera de tono, o cualquier tipo de altercado de palabra o de hecho en el mercado.
- d- Ingerir o consumir sustancias enervantes no autorizadas, ni licores.
- e- Hacer escándalos con radios o instrumentos que alteren la tranquilidad y el orden.

Artículo 21.—Cualquier violación a las normas establecidas en defensa del consumidor o violación al reglamento, dará derecho a la administración de amonestar por escrito la primera vez, la segunda vez suspensión y la expulsión si reincide, en caso de no acatar la disposición sin perjuicio de las sanciones penales a que se haga acreedor.

Artículo 22.—Si el Administrador o Auxiliares fuesen encontrados otorgando privilegios sobre campos, precios, romanas, etc, recibiendo dinero o permita permanencia de vendedores sin el carnet de identificación será destituido de su cargo sin responsabilidad patronal.

#### Disposiciones varias

Artículo 23.—Para el cumplimiento de las disposiciones que establece el presente reglamento, los cuerpos de policía destacados en el Cantón deberán de prestar su colaboración al Administrador del mercado.

Artículo 24.—Será desalojado del Mercado por medio del Administrador, aquel participante que no porte el respectivo carnet de identificación, o la cancelación de la cuota cobrada por el uso del suelo, de no acatar dicha disposición, se le solicitará a la Fuerza Pública o Policía Municipal, para que lleve a cabo el desalojo.

Artículo 25.—Queda prohibida la instalación de ventas ambulantes, estacionarias o mini-ferias a menos de 300 metros del mercado.

Artículo 26.—Se autoriza un máximo de 7 ventas de comidas preparadas en el mercado, éstas deberán de hacer su solicitud a la Junta Administradora por escrito. Debiendo contar con el permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud, además con el carnet personal de salud, los productos deberán de ser naturales y no estar expuestos directamente. Se exigirán estrictas medidas de higiene.

19 OCT 2000

IMPRENTA NACIONAL  
PUBLICACIONES

SIH-1034-2000

PARA PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 41-2000, celebrada el día 9 de octubre, 2000, Artículo 32°, por unanimidad y con carácter firme se aprobó dictamen N° 1-2000 de la Comisión Mercado Libre de Guadalupe, en lo que interesa textualmente dice:

"Modificar el Artículo 15°, inciso a) del Reglamento Mercado Libre de Guadalupe.

Artículo 15° Las atribuciones de la comisión serán:

a- Supervisar la aplicación del reglamento del Mercado Libre, otorgar los puestos a cada agricultor. Establecer la cantidad de puestos, las cuotas máximas que se establecerán y que no puede exceder de quinientos cuarenta campos.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta."

Atentamente

*R/W. ncp*  
*15/10/00*

*Zahira Artavia Blanco*  
Zahira Artavia Blanco  
Jefe Depto. Secretaría

JRA/\* / 1034-00

CC: Alcalde Municipal  
Director Administrativo  
Archivo  
Consecutivo



**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, en sesión ordinaria N° 14-2001, celebrada el día 2 de abril del 2001, artículo 3, por mayoría de votos y con carácter firme se aprobó dictamen N° 1-2001 de la Comisión Mercado Libre de Goicoechea, en lo que interesa textualmente dice:

**"1°—Reforma Reglamento Mercado Libre de Goicoechea**

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal reformar el Reglamento del Mercado Libre de Goicoechea en el artículo 18, incisos e) y f), de la siguiente manera:

**Artículo 18**

- e. Vender durante el tiempo y día establecido para el funcionamiento del mercado. Sábados de 5,00 a.m. a las 2,00 p.m.
- f. No ingresar ni sacar los vehículos del espacio del mercado entre las 5,00 a.m. a las 2,00 p.m. únicamente."

Goicoechea, 10 de abril del 2001.—Julieta Rodríguez Aguilar, Jefa a. i. Departamento Secretaría.—1 vez.—(26225).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, en sesión ordinaria N° 22-2001, celebrada el día 28 de mayo del 2001, artículo 3°, por mayoría de votos y con carácter firme se aprobó dictamen de la comisión Mercado Libre de Goicoechea, en lo que interesa textualmente dice:

2- Reforma Reglamento Mercado Libre de Goicoechea.

Esta comisión recomienda al Concejo Municipal reformar el Reglamento del Mercado libre de Goicoechea, su artículo 3° de la siguiente manera:

La Comisión Especial del que habla el artículo 2°, inciso c) será nombrada entre 1 y 15 de mayo de cada año, y estará conformada por tres miembros del Concejo Municipal de los cuales necesariamente deberán ser regidores propietarios o suplentes. Además la integración de un representante de la Asociación de Vecinos del Lugar, un representante de los Agricultores y un representante del Cuerpo de Bomberos.

Asimismo agregar al artículo 28, el inciso c).

Será la Comisión del Mercado Libre nombrada por el Concejo Municipal y la Administración quienes en conjunto analicen y recomienden al Concejo Municipal los casos para ayudas de rubro de obras de bien social y los miembros de la comunidad, en este caso el representante de la Asociación de Vecinos, el representante de los agricultores y el representante de los bomberos, serán únicamente colaboradores de la comisión sin derecho a voto". Acuerdo definitivamente aprobado.

Goicoechea, 19 de junio del 2001. — Julieta Rodríguez Aguilar, Jefa Departamento Secretaría a. i. — 1 vez. — (45443).



El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea en Sesión Ordinaria N° 19-2002, celebrada el día 13 de mayo del 2002, Artículo 13, aprobó por unanimidad y en firme moción de la Comisión Mercado Libre de Guadalupe, que a la letra dice:

“El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 8-02, celebrada el día 24 de abril del 2002, artículo 12, aprobó informe de la Comisión del Mercado Libre de Guadalupe, donde presentan la modificación al artículo 12 del Reglamento del Mercado libre de Guadalupe, el cual contiene una omisión, cual es no incorporar al Administrador del Mercado en el artículo.

Por lo tanto, se recomienda anular el acuerdo arriba indicado y que el mismo se apruebe con el siguiente texto:

“La Administración del Mercado Libre de Guadalupe estará a cargo de un administrador y cuatro auxiliares, quienes dependerán del Alcalde Municipal, los auxiliares del Administrador y el Administrador podrán nombrarse entre los funcionarios municipales, a los cuales se les cancelará un sobresueldo que se revisará cada año por sus labores en el Mercado Libre. Si se desea contratar personal no municipal debe mediar de previo un dictamen del Alcalde Municipal justificando el por qué y el costo que tendría dicha contratación para que sea analizado por la Comisión respectiva y rinda su dictamen al Concejo Municipal.

Al Administrador y Auxiliares se les aplicará el régimen disciplinario propio de la Municipalidad”.

Goicoechea, 14 de mayo del 2002.—Departamento Secretaría.—  
Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—1 vez.—(O.C. N° 33611).—C-5960.—  
(36848).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

En sesión ordinaria N° 32-02, celebrada el día 12 de agosto de 2002, artículo 25°, por unanimidad y en firme se aprobó dictamen de la Comisión del Mercado Libre de Guadalupe, en lo que interesa textualmente dice:

“Para que se modifique el inciso b) del artículo 28° del Reglamento del Mercado Libre de Guadalupe de la siguiente manera:

“Artículo 28° INCISO B):

b) El remanente que se produzca luego de los rebajos indicados en el aparte a) se distribuirá de la siguiente manera:

Un 50% del remanente para crear un Fondo de Emergencias con el fin de atender la situación que se produzca por efecto de la naturaleza.

El resto de los ingresos será utilizado para invertir en mejoras del mismo Mercado Libre procurando así un mejor servicio a los consumidores y mejores condiciones a los productores y vendedores del Mercado Libre. Esto deberá aprobarse en el Concejo Municipal.”

Goicoechea, 16 de agosto del 2002.—Departamento de Secretaría.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—1 vez.—(61197).